

Barranquilla, 18 de Enero de 2021.

Señor (a)

GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
ECOLCIN S.A.S.

Correo Electrónico: gerencia@ecolcin.com
La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 3310 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (artículo 4 del Decreto 0491 de 2020).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Es así como, por medio de la presente me permito notificar por este medio en los términos dispuestos en los artículos 67 y sstes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCIÓN No. 3310 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de EPA BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer descargos	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Sujeto a notificar:	ECOLCIN S.A.S.

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución No. 3310 del 14 de Diciembre de 2020

Atentamente,



RITA NAVARRO GONZÁLEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No 3310 - 3
FECHA: 14 DIC. 2020**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A UN PLAN DE
CONTINGENCIA**

EL Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece lo siguiente en su artículo 13. —*Competencia ambiental. Los distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, BARRANQUILLA VERDE, es la máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

El Sr GUSTAVO ARÉVALO MORALES, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S presenta al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE Plan de Contingencia para las Operaciones de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas, para su respectiva evaluación.

Que funcionarios adscritos al Grupo de Control y vigilancia del EPA BARRANQUILLA VERDE, evaluaron el PLAN DE CONTINGENCIA presentado por la Sociedad denominada, ECOLCIN S.A.S, ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, emitiendo el Concepto Técnico No 002604 de Noviembre 12 de 2020 en el cual se establece lo siguiente:

ASPECTOS ENCONTRADOS.

El Plan de Contingencia para las Operaciones de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas presentado por la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S es evaluado siguiendo los lineamientos que establece la resolución 1209 de 2018 por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1

RESOLUCIÓN No 3310

FECHA: 14 DIC. 2023

EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

ECOLCIN S.A.S

Términos de Referencia para la elaboración del "Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas", de que trata la Resolución No. 1209 de 2018.

ÍTEM A EVALUAR (Resolución 1209 de 2018)	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Introducción		
Debe contener de forma general el desarrollo del plan y las formas de recolección de la información.	No cumple.	No se evidencia en el documento de forma general el desarrollo del plan y las formas de recolección de la información.
2. Objetivos		
2.1. General		
Debe estar enfocado en generar una herramienta de prevención, mitigación, corrección, control y respuesta a posibles derrames y fugas que sucedan durante las labores de transporte terrestre, con el fin de que estos no sean una amenaza para la integridad física del ambiente o la comunidad.	Cumple	El objetivo del plan consiste en Dotar a la organización de mecanismos estratégicos, operativos e informativos que le permita atender las emergencias que se puedan presentar por derrame en operaciones de cargue, descargue y transporte de los aceites usados y residuos peligrosos desde su recepción hasta la entrega del mismo a los diferentes dispositivos finales autorizados y/o procesadores según cadena de custodia.
2.2. Específicos		
<ul style="list-style-type: none"> Identificar y valorar los riesgos que puedan generarse por acciones naturales, tecnológicas o antrópicas. 	Cumple	Establecen objetivos específicos encaminados en identificar, evaluar y prevenir los riesgos en las unidades de transporte; Evitar o mitigar las lesiones al personal o a terceros por la emergencia que se pueda presentar; Reducir los daños y efectos adversos a las comunidades aledañas a ECOLCIN, que puedan generarse en el transporte de aceite usado y residuos peligrosos; Minimizar la posibilidad de generación de eventos con características adversas, que puedan afectar la vida humana, los recursos naturales, la comunidad vecina o los bienes de la empresa; Establecer la estructura organizacional para actuar del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas en forma estratégica, táctica y operativamente ante la ocurrencia de emergencias y contingencias que puedan presentarse durante las operaciones; Reducir las pérdidas económicas que se puedan ocasionar como consecuencia de un incidente derivado del transporte aceite usado y residuos peligrosos; Capacitar una vez al año a todo el personal en prevención de riesgos y atención de derrames; Minimizar, mitigar o compensar el impacto y consecuencias sociales que puedan tener algún incidente sobre la comunidad o los bienes; Definir criterios y procedimientos de coordinación con los organismos de apoyo y autoridades locales y regionales para la atención efectiva de las contingencias y en Definir los procedimientos básicos de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, teniendo en cuenta el nivel de emergencia para establecer el grado de atención y los protocolos de información a las entidades de ayuda.
<ul style="list-style-type: none"> Definir mecanismos de prevención y control, para evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente. 		
<ul style="list-style-type: none"> Capacitar permanentemente al personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuesta ante emergencias. 		
<ul style="list-style-type: none"> Contar con los procedimientos a seguir durante las operaciones de respuesta a la contingencia. 		
<ul style="list-style-type: none"> Definir el grupo de respuesta con su respectivo organigrama y los procedimientos operativos. 		
<ul style="list-style-type: none"> Definir actividades de preparación como simulacros, entrenamientos y formación. 		
<ul style="list-style-type: none"> Establecer la distribución de recursos para la atención de contingencias, garantizando la disposición de los mismos ante dicha materialización. 		
3. Alcance		

1

RESOLUCIÓN No 3310 - 3
FECHA: 7 de DICIEMBRE 2020

<p>Debe estar definido de acuerdo con las actividades de transporte terrestre que realice la empresa. El plan está orientado a la ejecución de acciones preventivas, de planeación y operativas para atender la emergencia ante un suceso de pérdida de contención, que aseguren una actuación oportuna en el control y corrección del evento, así como el desarrollo de las medidas de recuperación a que haya lugar.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Determinan que el plan de contingencias refleja el compromiso de ECOLCIN SAS para controlar y actuar frente a los riesgos asociados que se puedan presentar por derrame en el transporte de los Aceites Usados y Residuos sólidos Peligrosos en las zonas de cargue de los residuos y transporte por las diferentes vías del país que se utilizan y que están descritas en los anexos del presente documento. Además, la planificación de los recursos y actividades que permitan estar preparados ante una emergencia, la respuesta misma desde el momento el momento que se inicia la emergencia hasta el momento en que se declara terminada, y culmina con las tareas de investigación del accidente, estas actividades se realizaran hasta donde los recursos de la organización alcancen.</p> <p>Mencionan que la organización se alinea al plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, diseñando un plan de contingencia para el transporte de acuerdo a los requisitos que el plan nacional describe y decreta como necesarios para la atención de emergencias por derramen de hidrocarburos.</p>
<p>4. Ámbitos de responsabilidad y competencia</p>		
<p>Deberá indicarse como se asumirán las responsabilidades cubriendo la contingencia que se puede presentar y precisar si los aspectos operativos del plan serán desarrollados directamente por la empresa o se recibirá apoyo por una empresa especializada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Establecen que la empresa ECOLCIN se hace responsable de las operaciones de transporte de residuos peligrosos y sustancias nocivas ejecutadas en los vehículos propios de la compañía o en vehículos de terceros en caso de que estos sean contratados y de las consecuencias que puedan derivar de situaciones de contingencia que se presenten en estas actividades de transporte de carga.</p> <p>Además, manifiestan que la organización atenderá las eventualidades hasta que se exceda su capacidad operativa, caso en el cual se cuenta con un Plan de Ayuda Mutua para que empresas especializadas contratadas desarrollen las labores de control de la contingencia.</p>
<p>5. Gestión del Riesgo</p>		
<p>5.1. Identificación del Riesgo</p>		
<p>Deben identificarse los hechos, acciones y/o actividades generadoras de riesgo, que pueden conducir a la ocurrencia de efectos no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo de la actividad.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que realizaron un análisis de las rutas de transporte a partir del cual se identificaron amenazas de tipo natural (deslizamientos, fenómenos de remoción en masa) sobre la operación, puntos de riesgo de tránsito, puntos de riesgo por contaminación en el área de influencia de cada trayecto trazado y que pueden llegar verse afectadas por contingencias tipo derrame, como son las fuentes de agua superficial, áreas de cultivo, ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y zonas susceptibles de protección, para cada una de las cuales se disponen de registro fotográfico, de la ubicación sobre la ruta respecto al punto inicial de la misma y los riesgos asociados a cada punto, la información se encuentra soportada con las Fichas Técnicas de Ruta que se encuentran en el ANEXO III del presente documento.</p>
<p>5.2. Análisis de Riesgo</p>		
<p>Deberá precisar y describir la metodología seleccionada y utilizada para el análisis de riesgos en la operación de transporte.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Indican que la metodología empleada para la evaluación del riesgo es la de colores, describiendo detalladamente los aspectos que esta involucra.</p>
<p>5.2.1. Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas</p>		

1

RESOLUCIÓN No **3310**
FECHA: **74 DIC. 2020**

<p>Debe identificar y determinar las amenazas en cada una de las fases de las actividades de cargue, transporte y descargue de hidrocarburos y sustancias nocivas, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos y/o actividades involucradas. • Tipo de amenaza, ya sea natural, antrópica, socio-natural u operacional. • Sucesos finales relacionados con incendios, contaminación de agua y suelo, entre otros. • Posibles causas y frecuencias de falla. • Análisis de la probabilidad de ocurrencia para cada amenaza. 	<p>Cumple.</p>	<p>Se evidencia en el documento el punto mediante tablas de la 1 a la 4, clasificadas por el tipo de amenaza, equipos y/o actividades involucradas, las posibles causas de cada amenaza y la probabilidad de ocurrencia.</p>
<p>5.2.2. Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos</p>		
<p>Debe realizarse un análisis de la vulnerabilidad de elementos expuestos, a partir de las condiciones ambientales y socioeconómicas del entorno inmediato de las rutas. Debe presentar un mapa con la identificación de los elementos expuestos, en función del tipo de evento amenazante.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Mediante tablas de la 5 a la 9, presentan un análisis de la vulnerabilidad de elementos expuestos, a partir de las condiciones ambientales y socioeconómicas del entorno inmediato de las rutas. Se presenta mediante la tabla 9 la identificación de los elementos expuestos, en función del tipo de evento amenazante</p>
<p>5.3. Evaluación del Riesgo</p>		
<p>Debe realizar un análisis para conocer los riesgos que puedan afectar las actividades de transporte o que puedan generarse a causa de la ejecución de las mismas. Debe hacerse igualmente para los puntos de las rutas de mayor riesgo y áreas directas e indirectas de mayor sensibilidad ambiental.</p> <p>Se recomienda consultar otros planes de empresas en el área de influencia para facilitar la interacción en caso de que se requiera actuar en conjunto.</p> <p>Deben presentar Los resultados en forma cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas de la dimensión del riesgo que afecta o puede afectar los tramos de mayor nivel de riesgo, presentando un registro fotográfico. Los escenarios de riesgo deberán proveer la priorización para definir acciones en el proceso de reducción que se formule.</p>	<p>Cumple parcialmente.</p>	<p>Se identifican las condiciones que representan amenazas estipulado en la tabla 11, en el cual se interpretan el nivel del riesgo, según la amenaza, calificación, vulnerabilidad y nivel de riesgo.</p> <p>Sin embargo, no se evidencia la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de riesgos de todas las rutas.</p> <p>No se anexa mapa cartográfico indicando los puntos de mayor riesgo en las rutas, así como las áreas de importancia ambiental. Tampoco se presenta matrices de registro fotográfico del estado de cada una de las vías por las que transitan los vehículos.</p>
<p>5.4. Medidas de Reducción del Riesgo</p>		
<p>Deben relacionar las medidas de reducción de la exposición a las amenazas y la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura, que contemplen acciones de prevención y mitigación. Debe hacerse énfasis en medidas administrativas, tecnológicas, de materiales, etc. Deben relacionarse estrategias y prácticas para prevenir y reducir los riesgos identificados, las cuales estarán previstas en las instancias correctivas y prospectivas.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se describen detalladamente las medidas de reducción de riesgo que se aplican en la empresa, dependiendo cada uno de los riesgos identificados, con el fin de prevenir que se presenten eventualidades y contingencias relacionadas con estos escenarios y en caso de presentarse, evitar, mitigar y controlar las afectaciones sobre la salud humana, el medio ambiente o infraestructura y equipos, además de evitar pérdidas económicas a la empresa</p>
<p>6. Diagnóstico de las Operaciones</p>		
<p>6.1. Datos Generales</p>		

1

RESOLUCIÓN No **3310**
FECHA: **14 DIC. 2023**

<p>Debe contener razón social, dirección, teléfonos, RUT, si cuenta con otras sedes o sucursales, actividad económica, sector al que pertenece, si tiene o no certificaciones y/o sistemas de gestión, misión, visión, valores corporativos, organigrama, horario de la compañía, número de empleados, actividad y operaciones principales, constancia de habilitación para ejercer la actividad, tipo y cantidad de vehículos propios o vinculados, características de vehículos y contenedores habilitados, ayudas tecnológicas de monitoreo y seguimiento y sistemas de seguridad de los contenedores, sistemas de seguimiento y monitoreo para el control de los vehículos, tipos de sustancias y volúmenes promedio a transportar en cada ruta.</p>	<p>Cumple.</p>	<p>Presentan razón social de la empresa, dirección, teléfonos, RUT, actividad económica y código, constancia de habilitación para ejercer la actividad, certificado de existencia y representación legal, misión, visión, organigrama, descripción de las operaciones, tipo y características de los vehículos, herramientas tecnológicas de monitoreo y seguimiento para el control de los vehículos, tipos de sustancias y volumen promedio transportado mensualmente. Especifican los valores corporativos, horario de la compañía y número de empleados.</p>
--	----------------	--

6.2. Operaciones de Transporte terrestre e Identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas

<p>Deberá presentar la identificación de las sustancias nocivas transportadas, indicando la clase de peligrosidad, condiciones y características de los vehículos a usar, cantidades estimadas a transportar semanalmente, la cobertura identificando los extremos por trayectos de la jurisdicción ambiental respectiva desde el cargue hasta el lugar de destino del producto, criterios para establecer la compatibilidad química de las sustancias, medio magnético con la hoja de datos de seguridad de cada sustancia a transportar y la tarjeta de emergencia.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Presentan las características de los vehículos, las etiquetas de seguridad y señalización utilizadas para los tanques y las cantidades promedio a transportar mensualmente. Se identifican los puntos de cargue y descargue del producto. Se anexan hojas de seguridad de las sustancias transportadas. Presentan criterios para establecer la compatibilidad química de las sustancias y tarjetas de emergencia.</p>
---	---------------	--

6.3. Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre

1

RESOLUCIÓN No 3310

FECHA: 14 DIC 2020

<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rutas establecidas, precisando el punto de cargue y descargue en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente. Debe relacionar un mapa para cada ruta. • Localización espacial e identificación de abscisado de las vías por donde transcurren las rutas en la jurisdicción de la autoridad ambiental, la nomenclatura de rutas será la adoptada en la resolución 1860 de 2013, especificando los tramos referenciados al abscisado y el sentido. • Para cada ruta deben identificarse los extremos, definiendo dirección o coordenadas, vereda y jurisdicción municipal. • Cada ruta se identificará desde el número 1, refiriendo como ruta ID. • Identificación de los puntos a lo largo de las rutas de mayor accidentalidad. • Identificación de puntos de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados. • Reportar controles establecidos por la empresa en los recorridos, medios de comunicación y monitoreo, y medios para actuar en caso de emergencia. • Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados (entregar información geográfica acorde a la resolución 2182 de 2016). 	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que la información sobre el trazado de las rutas, autoridades ambientales con jurisdicción sobre las rutas, puntos de cargue y descargue, riesgos para la movilidad, accidentalidad y los recursos naturales vulnerables, puntos de monitoreo o control, información geográfica y cartografía asociada, puede ser consultada en las fichas técnicas de ruta presentadas en el Anexo III, de acuerdo a las necesidades de caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte a usar.</p>
<p>6.4. Evaluación y Capacidad de Respuesta de la Organización</p>		
<p>Deberá presentar una evaluación general de la capacidad de respuesta instalada con que cuenta la empresa, considerando aspectos como: el entrenamiento, los recursos logísticos, tecnológicos y humanos, los procedimientos y planes existentes.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Presentan una evaluación general de la capacidad de respuesta instalada con que cuenta la empresa, considerando los diferentes aspectos evidenciados en las tablas 12, 18, 19 y 20.</p>
<p>7. Plan Estratégico</p>		

1

RESOLUCIÓN No 3310
FECHA: 14 DIC. 2020

<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en planes de ayuda mutua y/o convenios con empresas especializadas. • Cobertura geográfica del plan, desde el sitio de cargue hasta el destino. • Organigrama operacional de la repuesta. • Funciones y responsabilidades de los integrantes del equipo coordinador. • Criterios y determinación de las áreas de influencia. • Niveles de activación interna y externa. • Precisar cómo se activan los niveles de emergencia, relacionando autoridades o instituciones que se deben involucrar. • Contemplar la primera respuesta relacionada con comunidades y autoridades locales. • Valorar la probabilidad de ocurrencia y vulnerabilidad para el cálculo del riesgo en cada tramo de las rutas. • Tiempo de respuesta aproximado de las entidades de apoyo. 	<p>Cumple parcialmente.</p>	<p>Mencionan diferentes empresas con las que tienen y podrían tener convenio para servir de apoyo en caso de que se presenten contingencias. Así mismo, se encuentra establecido el organigrama operacional de la respuesta, especificando las funciones y requisitos que debe reunir cada uno de ellos. Se establecen los niveles de emergencia y de activación interna junto a los entes involucrados. Se establece el área de influencia; Se realiza el cálculo del riesgo con base en la probabilidad de ocurrencia de las amenazas y el nivel de vulnerabilidad Se establecen tiempos de respuesta aproximados de las entidades de apoyo para la atención de emergencias. Se presenta de manera detallada la cobertura geográfica del plan de contingencia. Sin embargo, no se evidencia mapa cartográfico de las zonas de alcance.</p>
<p>7.1. Capacidad de Respuesta Propia Ante un Evento (Nivel I de Activación)</p>		
<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso humano: Formación, nivel de entrenamiento, competencias, capacitación, certificaciones. • Definición de funciones de los participantes en el plan. • Conformación de la Brigada de Emergencias (nombres de personas y teléfonos). • Recurso físico: Equipos, maquinarias, cantidades, entre otros. • Comunicaciones: Describir el procedimiento de comunicaciones en caso de emergencia interna, con entidades de apoyo, autoridades municipales y ambientales y con la comunidad. • Evidencias de capacitación y entrenamiento del recurso humano previsto. 	<p>Cumple</p>	<p>Describen quienes son los responsables de aplicar las acciones de respuesta en caso de una emergencia. Se Presentan la conformación de la Brigada de Emergencias con los respectivos nombres y teléfonos de los encargados, planes de capacitación, plan de comunicaciones y simulacros. Se describe el procedimiento a seguir para efectuar la comunicación a entidades de apoyo, autoridades municipales y a medios masivos para informar a la comunidad.</p>
<p>8. Plan Operativo</p>		
<p>8.1. Estructura del Plan Operativo</p>		
<p>Debe realizarse el planteamiento de criterios y protocolos para clasificar los niveles de activación acorde con el numeral 3.3.1 de la resolución aquí tratada, estructurando los aspectos operativos a desarrollar. Deberán precisarse los protocolos para declaración del nivel de activación interna y de emergencia previstos en el numeral 3.3.2 de la resolución aquí tratada. En caso de ser necesario se pueden plantear las opciones de elevación de niveles.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Presenta los criterios para la clasificación de los niveles de activación, indicando en cada caso los responsables de su ejecución. Se determinan los criterios a tener en cuenta para declarar el nivel de activación interna y de emergencia. Presentan los servicios de respuesta y las entidades encargadas de atender los niveles de activación interna I, II y III.</p>

1

RESOLUCIÓN No 3310
FECHA: 14 DIC 2020

<p>Debe contemplarse en el plan de acción para control de derrame, el diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia, recomendaciones y precauciones de seguridad, definición de áreas importantes para la atención de la contingencia, criterios para localización de puntos y obras de control, procedimientos HAZMAT, formulación del Plan de Evacuación en áreas de mayor riesgo.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>Se establecen recomendaciones de seguridad y flujogramas debido a los eventos que se puedan presentar durante el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentan el diagrama de flujo de Proceso General Para La Atención De Emergencias, Formulan planes de acción o procedimientos a seguir para diferentes eventos, cabe resaltar que lo presentan también por medio flujogramas. Presentan plan de evacuación en las áreas de mayor riesgo en el anexo XII No se evidencia el procedimiento HAZMAT para el control de incidentes con sustancias peligrosas.</p>
<p>Describir el equipamiento de seguridad y contingencia requerido por nivel de activación interna, incluyendo métodos de protección, descripción, tipo, entre otros, personal capacitado, equipos disponibles, precisar equipos y materiales en cada punto de atención habilitado, definición de acciones y procedimientos, determinación de la clasificación de la emergencia, anexos de evidencia del cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación con las obligaciones del transportador.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Presentan listado de los equipos mínimos que se requieren para atender emergencias. Se determinan acciones y procedimientos a seguir de acuerdo a la clasificación de la emergencia. Se incluye descripción de los equipos.</p>
<p>8.2. Procedimiento Operativo</p>		
<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mecanismos de activación de los niveles de la organización del plan, de acuerdo con el área de capacidad. ● Las acciones de respuesta, incluyendo esquema y/o procedimiento, aviso de la situación, definición del área de impacto, entidades de ayuda mutua en el área, líneas de activación para escalamiento de emergencias, de acción y de reporte para la atención de emergencias eventuales (objetivo, alcances, tiempos estimados, mecanismos de reporte). ● Prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta. ● Activación del sistema de respuesta. ● Movilización de equipos y expertos para atender eventualidades y/o emergencias. 	<p>Cumple</p>	<p>Se establecen los mecanismos de activación de los niveles de respuesta dependiendo de la magnitud de la contingencia. Se anexa flujograma sobre el procedimiento para dar respuesta a los incidentes que puedan presentarse en el desarrollo de la actividad, involucrando los sistemas de comunicación de la emergencia, entidades de apoyo, áreas de impacto, etc.</p>
<p>8.3. Servicios de Respuesta y Funciones de Soporte que Deben ser Considerados</p>		

1

3310

RESOLUCIÓN No
FECHA: 14 DIC. 2020

<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servicios de respuesta para la contención y recuperación, protección de recursos sensibles, control de la fuente, limpieza del área afectada, quema controlada <i>in situ</i>, gestión de residuos, atención a fauna impregnada. • Las funciones de soporte para la participación y comunicación de los grupos de interés, apoyo a comunidades y actividades productivas afectadas, vigilancia y visualización, evaluación de limpieza, económica y compensación, y del impacto al ambiente incluido el muestreo. • Identificar el apoyo de empresas provenientes de planes de ayuda mutua, en los niveles de activación II o III, especificando la empresa, anexando soportes de identificación e idoneidad y copia del contrato suscrito. • Una ficha para cada ruta, presentando como mínimo los 10 ítems establecidos en el numeral 4.2.6.3 de la resolución aquí tratada. 	<p>Cumple</p>	<p>Mencionan que con el objetivo de establecer contacto con los diferentes organismos de emergencias, entidades de apoyo, autoridades ambientales y demás entidades gubernamentales que pudieran prestar colaboración en la atención de contingencias, referente a Los servicios de respuesta y funciones de soporte definidos para la formulación del Plan, se incluye en el Anexo III. Fichas Técnicas de ruta se relacionan los organismos presentes a lo largo de la ruta y los medios de contacto. Así mismo, en el Anexo IV se relacionan los datos de contacto del personal de ECOLCIN y los organismos gubernamentales de nivel nacional en capacidad de prestar colaboración para la atención de contingencias en carretera.</p>
<p>8.4. Control y Evaluación de Operaciones</p>		
<p>Dentro de las actividades de finalización, aprobadas por la autoridad ambiental, deben incluirse el control y evaluación periódica de la emergencia, monitoreo ambiental (análisis fisicoquímico de agua y suelo) que evidencie que la zona se encuentra libre de contaminación, evaluación y seguimiento del PDC, plan de restauración ambiental.</p>	<p>Cumple.</p>	<p>Presentan definición e importancia del punto de la norma, se evidencia los criterios que se tendrán en cuenta para el control y evaluación de operaciones, considerando las actividades de limpieza y descontaminación.</p>
<p>8.5. Organismos de Apoyo</p>		
<p>Deberá definir como se organizará la activación por nivel de activación de la emergencia y como coordinará con las entidades de apoyo la atención del evento, definiendo los responsables y sus responsabilidades, acorde con el PNC. Deberá definir el organigrama operacional de la respuesta, niveles de activación interna y de la emergencia, relación de autoridades o instituciones que se deban involucrar y descripción del procedimiento de contacto con los entes públicos y privados vecinos al establecimiento y regionales.</p>	<p>Cumple.</p>	<p>Manifiestan que los responsables de la coordinación en comunicaciones y actividades con las entidades gubernamentales de apoyo y los organismos de ayuda mutua.</p> <p>El organigrama operacional de respuesta se encuentra definido en el Numeral 5.2 del presente documento, en la cual, se define dentro del "grupo de apoyo" en la estructura de atención, además, Los procedimientos de contacto interno y con organismos de apoyo son descritos en el Numeral 5.5.1. Procedimiento de Comunicaciones en Situación de Contingencia, así mismo, en la Ilustración 9. Diagrama de la línea de acción escalamiento de emergencias se caracterizan las comunicaciones y medios de contacto con los organismos de apoyo a solicitar para la atención de la contingencia presentada.</p>
<p>8.6. Cierre Operativo</p>		

RESOLUCIÓN No 3310 -
FECHA: 14 DIC. 2020

<p>El criterio para finalizar las operaciones de limpieza y descontaminación será las reglamentaciones sanitarias y ambientales vigentes con respecto a los usos del agua y suelo, el cierre en los sitios que no presentan línea base ambiental será definido por las autoridades ambientales correspondientes. La disposición final de los residuos deberá ser conforme a lo dispuesto en la normativa nacional vigente. La desmovilización de recursos comprenderá la planeación, preparación y ejecución. Para la evaluación de los efectos ambientales y sociales, se activará un programa de monitoreo definido y evaluado por la autoridad ambiental competente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Indican las reglamentaciones sanitarias y ambientales vigentes como base para el cierre de las operaciones de limpieza y contaminación.</p>
<p>9. Plan Informativo</p>		
<p>Deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contactos de entidades del Estado, organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestar auxilio en emergencias. • La conformación de un banco de documentos sobre las mercancías transportadas, con información útil en caso de emergencia. • Mapas de riesgo químico, bases de datos y sistemas de información de los recursos locales disponibles, si existen. • La implementación de un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de prevención y minimización de riesgos. • Mecanismos y procedimientos para la notificación a autoridades competentes y empresas afectadas, así como el reporte de información generada durante y después de la emergencia. • Un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación. 	<p>Cumple</p>	<p>Establecen listado de entidades de apoyo a las cuales contactar en caso de emergencia, listado de empresas especializadas con las que se han establecido convenios de cooperación y ayuda mutua. Se presentan fichas de seguridad con especificaciones sobre los productos transportados. Se establecen dentro del plan los procedimientos que deben seguirse para notificar a los entes involucrados y a los medios de comunicación.</p>
<p>10. Programa de Capacitación y Entrenamiento</p>		
<p>Debe contar con programas de capacitación y entrenamiento para nivel I de activación y su interacción con los niveles II y III, presentando como mínimo los temas mencionados en el numeral 4.2.8 de la resolución 1209 de 2018. La capacitación abarca a todo el personal, programación anual de prácticas y simulacros. Los temas deben reforzarse mínimo una vez al año y se debe contar con las evidencias respectivas.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se establece un programa de capacitación y entrenamiento para todas las personas involucradas en la atención de emergencias. El programa de capacitación de ECOLCIN S.A.S. cuenta con el cronograma de capacitación, registros de asistencia y evaluaciones como soporte y evidencia del seguimiento a la ejecución del programa.</p>
<p>11. Divulgación del Plan</p>		

1

RESOLUCIÓN No
FECHA:

3310
14 DIC. 2020

<p>Deberá ser socializado al personal de la empresa, en especial los conductores, conservando los soportes y evidencias. Debe prever la socialización con los actores en cada municipio que discorra la ruta, entidades especializadas en el manejo de riesgos y la comunidad. Se deberán precisar estrategias para informar previamente a la autoridad ambiental de las labores de divulgación.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que el plan de contingencias es presentado a cada colaborador de ECOLCIN S.A.S. durante su inducción y durante la jornada de re inducción anual, así como también se presentan apartes de forma más específica a lo largo del año durante la ejecución del programa de capacitación, que se ejecuta e imparte a todo el personal de la empresa, además de contar con algunas capacitaciones.</p> <p>Luego de la presentación del presente documento ante una Autoridad Ambiental, se organizarán jornadas de socialización y divulgación del plan de contingencias con entes gubernamentales como los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y la comunidad representada por estos organismos</p>
<p>12. Sistema de Seguimiento al Plan</p>		
<p>Deberá presentar un mecanismo que permita elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan, la valoración de su efectividad y retroalimentación del plan.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que luego de la ocurrencia de una contingencia y la respectiva activación del plan y cierre de operaciones se realizará una evaluación detallada de la efectividad de las medidas ejecutadas, con el objetivo de determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación, complementación y rediseño del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia. Además que se realizara inspección y evaluación al menos una vez por año, con el objetivo de calificar su efectividad, obtener retroalimentación para su mejora, complementación o reformulación en caso de ser necesario.</p>
<p>13. Reportes a la Autoridad Ambiental</p>		
<p>13.1. Reporte de Eventos</p>		
<p>Debe prever que los eventos de contingencia serán informados dentro de las siguientes 24 horas y se elaborara y presentara un informe final en un plazo no mayor a 15 días a partir de la oficialización del cierre operativo. El reporte a las autoridades puede incluir las recomendaciones presentadas en el numeral 4.2.11.1 de los términos de referencia de la Resolución 1209 de 2018.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se especifica que la empresa cuenta con un término inferior a 24 horas para realizar la respectiva notificación a la autoridad ambiental por medio del formato "Reporte Inicial de Derrame, por el Jefe de Atención de la Contingencia al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y a la autoridad ambiental competente, sin restricción alguna en cuanto a la magnitud de la afectación por el derrame generado o afectación a un cuerpo de agua.</p> <p>El informe final de la contingencia se construirá a partir de la información recolectada durante la atención de la contingencia y se presentará de acuerdo.</p>
<p>13.2. Recuperación</p>		
<p>Debe considerarse la posible ejecución de un Plan de Recuperación, acorde con los lineamientos y criterios que determine la autoridad ambiental y las obligaciones establecidas en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que la fase de recuperación se podrá establecer desde la ejecución de la respuesta a través la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) o posterior a ella, con base en el resultado del monitoreo de los recursos afectados, para lo cual se formulará y ejecutará el Plan de Recuperación, acorde con los lineamientos y criterios que determine la autoridad ambiental y las obligaciones establecidas en la normativa vigente.</p> <p>La autoridad ambiental será la encargada de evaluar, aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento de la etapa de recuperación y de imponer las condiciones para asegurar su desarrollo y la obtención de los objetivos de recuperación y restauración de los recursos y ecosistemas afectados.</p>
<p>13.3. Reporte Anual</p>		

1

RESOLUCIÓN No 3310

FECHA: 14 DIC 2020

<p>Debe prever el envío de un informe anual a la autoridad ambiental competente, que contenga como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan. 2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. 3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. 4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. 	<p>Cumple</p>	<p>Manifiestan que con el objetivo de evidenciar el seguimiento y la ejecución de las actividades definidas en el presente plan, ECOLCIN remitirá de forma anual a la autoridad ambiental competente, un informe que en el que se relacione: Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado, Resultados de simulacros realizados durante al año anterior y acciones de mejora, Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones, y Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.</p>
<p>14. Actualización del PDC por Inclusión de Nuevas Rutas o Nuevos Tramos de Ruta</p>		
<p>Debe contemplar la entrega, a la autoridad ambiental competente, de un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, precisando las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Considera los aspectos que requieren de actualización del plan de contingencia entre ellos la inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.</p>
<p>15. Costos del Plan</p>		
<p>Debe presentar un Plan operativo de inversión donde se visualice que la empresa ha previsto un rubro para cubrir las acciones y actividades a acometer en desarrollo del plan de contingencia.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>Se evidencia información teórica, sin embargo, no se presenta un Plan operativo de inversión donde se visualice que la empresa ha previsto un rubro para cubrir las acciones y actividades a acometer en desarrollo del plan de contingencia.</p>
<p>16. Presentación del PDC</p>		
<p>Deberá ser presentado a la autoridad ambiental en una (1) copia física y una (1) en medio magnético, con los respectivos soportes y anexos.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>Presentan plan de contingencia sólo en medio magnético.</p>

Que teniendo en cuenta lo establecido en los Aspectos Encontrados los funcionarios del EPA BARRANQUILLA VERDE evaluaron lo siguiente:

EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta los aspectos encontrados en el Plan de Contingencias para las Operaciones de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas presentado por la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S se puede decir que tuvieron en cuenta algunos de los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 de 2018. Sin embargo, falta información con respecto algunos numerales. Por lo tanto, esta autoridad ambiental impondrá obligaciones al citado usuario a fin de que ajuste el respectivo plan de contingencias.

La Subdirección de Gestión Ambiental del E.P.A BARRANQUILLA VERDE, considera técnicamente procedente realizar seguimiento al plan de contingencia para las Operaciones de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas presentado por la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S e imposición de obligaciones por las razones expuestas anteriormente en la evaluación.

1

RESOLUCIÓN No **3310**
FECHA: **14 DIC. 2020**

El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, procede a liquidar los costos de seguimiento efectuados, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0628 del 16 de marzo de 2020, por la cual se modifica la Resolución N° 1215 de octubre 31 de 2.017.

TABLA ÚNICA DE COBRO PARA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AÑO BASE DE LIQUIDACIÓN 2017 NOTA: SE PROYECTA VALOR CON IPC AL AÑO ACTUAL								
Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Vi- sitas a la zona	(c) Dura- ción de cada vi- sita	(d) Dedicación en el pronuncia- miento	(e) Dura- ción total (b x (c+d))*(S e multipli- ca x b solo si hay si vi- sita)	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Subdirector de Gestión Ambiental	\$ 8.920.730,00	0	0,00	0,02	0,02			169.494
Jefe de Oficina jurídica	\$ 5.766.631,00	0	0,00	0,02	0,02			109.566
Ingeniero Amb. Cod. 219	\$ 2.785.608,00	0	0,01	0,06	0,06			169.365
Ingeniero Cod. 219	\$ 2.785.608,00	0	0,01	0,06	0,06			169.365
Abogado Cod 219	\$ 2.785.608,00	0	0,00	0,05	0,05			148.194
Funcionario Con	\$ 3.489.077,00	0	0,00	0,04	0,04			132.585
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								898.569
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								898.569
Costo de administración								224.642
A. SUB TOTAL (2017)								\$1.123.211
A. VALOR TABLA ÚNICA IPC (2020)-TOTAL A PAGAR								\$1.252.170

La Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá deberá cancelar por concepto de los costos del Seguimiento al Plan de CONTINGENCIA, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M./L. (\$1.252.170).

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 y la Resolución N° 1280 de 2010, proferida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual establecen que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental contemplados en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que mediante la Resolución N° 0628 del 16 de marzo de 2020, por la cual se modifica la Resolución N° 1215 de octubre 31 de 2.017, que establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

RESOLUCIÓN No 3310 -
FECHA: 74 DIC. 2020

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar seguimiento al Plan de Contingencia para Operaciones de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas presentado por la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S Con Nit No 900128917-4 ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, e imposición de obligaciones por las razones expuestas anteriormente en la evaluación.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S Con Nit No 900128917-4 ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, deberá darle cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Contemplar de forma general el desarrollo del plan y las formas de recolección de la información, en donde se identifique la introducción al documento.
2. Presenta la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de riesgos de todas las rutas y anexar mapa cartográfico indicando los puntos de mayor riesgo en las rutas, así como las áreas de importancia ambiental.
3. Anexar matrices de registro fotográfico del estado de cada una de las vías por las que transitan los vehículos.
4. Presentar mapas cartográficos de las zonas de alcance.
5. Realizar el procedimiento HAZMAT para el control de incidentes con sustancias peligrosas
6. Presentar un Plan operativo de inversión donde se visualice que la empresa ha previsto un rubro para cubrir las acciones y actividades a acometer en desarrollo del plan de contingencia.
7. Presentar Plan de Contingencia en medio físico.
8. Para lo anterior, deben tenerse en cuenta las observaciones realizadas en la matriz de evaluación, contando con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
9. Deberá abstenerse de realizar las actividades de transporte dentro de distrito de barranquilla hasta cuando no presente a cabalidad el plan de contingencia requerido

ARTICULO TERCERO: El representante legal de la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S Con Nit No 900128917-4 ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades productivas.

1

RESOLUCIÓN No 3310
FECHA:

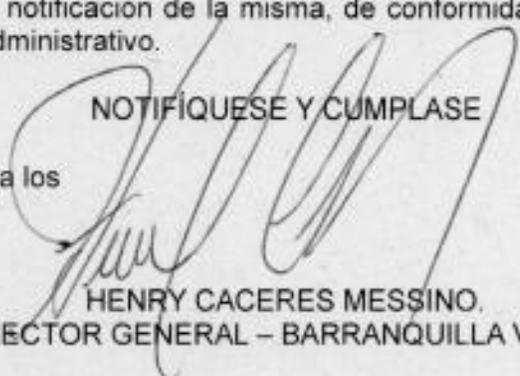
14 DIC. 2020

ARTICULO CUARTO: La Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S Con Nit No 900128917-4 ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, deberá cancelar por concepto de los costos de Seguimiento de un Plan de Contingencia, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M./L. (\$1.252.170), en la cuenta de ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en virtud del cálculo de tarifa establecida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en un término de Cinco (5) días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: El EPA BARRANQUILLA VERDE, podrá supervisar o verificar en cualquier momento lo dispuesto en la presente resolución. Cualquier contravención a la misma, dará lugar a las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES ECOLCIN S.A.S Con Nit No 900128917-4 ubicada en la Carrera 43 N° 11A-27 Puente Aranda, Bogotá, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de Reposición ante el Director General de BARRANQUILLA VERDE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**HENRY CACERES MESSINO,
DIRECTOR GENERAL – BARRANQUILLA VERDE.**

Proyecto: Rita Navarro/ Milena Caballero
Revisó: Lilbeth buevas
Aprobó: Rita Navarro

RESOLUCIÓN No. **3310**
FECHA: **14 DIC. 2020**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes de _____ del año _____ se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra esta procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR